



ACUERDO No. 6
(27 de octubre de 2020)

**Por el cual se Reglamenta el uso y manejo de Laboratorios y Talleres
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja**

El Consejo Administrativo y Financiero Particular de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Administrativo y Financiero Particular la aprobación de los Reglamentos de conformidad el artículo 53 No. 4 del Estatuto Orgánico

Que se requiere reglamentar el uso y manejo de Laboratorios y Talleres en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, con el fin de organizar y lograr una mayor eficiencia, calidad y seguridad en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y proyección social en las prácticas de laboratorios y talleres, de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión.

Que, en sesión del Consejo Asesor de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, de fecha 16 de octubre de 2020, según Acta No. 08, se dio aval a la propuesta de reglamentación del uso y manejo de Laboratorios y Talleres en la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de uso y manejo de Laboratorios y Talleres de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, el cual se registrá por las disposiciones legales e institucionales pertinentes.

SEGUNDO: El Reglamento de uso y manejo de Laboratorios y Talleres de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, contiene el siguiente articulado:

**REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE LOS LABORATORIOS Y
TALLERES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SECCIONAL TUNJA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El presente reglamento establece los lineamientos que deben seguir los usuarios de los Laboratorios de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, con el propósito de organizar y facilitar el desarrollo de las

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



actividades de docencia, investigación y proyección social en las prácticas de laboratorios y talleres, con calidad y eficiencia, aprovechando los recursos disponibles, minimizando los riesgos a las personas y el medio ambiente, por medio del fomento de la cultura del autocuidado y el uso racional de todos los espacios, equipos, herramientas, materiales, insumos y sustancias químicas que dispone la Universidad en cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS

El Departamento de laboratorios de la seccional Tunja, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa Financiera, se constituye en una dependencia de apoyo técnica-administrativa encargada del direccionamiento y organización de los laboratorios de la universidad Santo Tomás seccional Tunja, en el marco de los sistemas integrados de Gestión de la calidad, Gestión Ambiental y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el desarrollo de prácticas de las Facultades y Departamentos, en los espacios de:

- Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Electrónica
- Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil
- Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Mecánica
- Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Ambiental
- Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Industrial
- Laboratorios de Cultura Física Deporte y Recreación
- Laboratorio de la Facultad de Derecho
- Laboratorios del Departamento de Ciencias Básicas

ARTICULO 3. ALCANCE

El presente reglamento se aplica para los usuarios que utilizan los espacios, equipos, materiales e implementos propios de los laboratorios de la Universidad Santo Tomás y que responden a la siguiente denominación:

Usuarios Internos: Toda la comunidad de la Universidad Santo Tomás, de la Seccional Tunja y sus demás sedes y seccionales, conformada por los estudiantes matriculados en pregrado y posgrado, docentes, investigadores, administrativos, que requieran la utilización de los laboratorios.

Usuarios externos: Personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la comunidad Tomasina y que, con ocasión de un convenio o contrato con la institución, pueden acceder a los servicios de los laboratorios y/o talleres. Toda persona autorizada para ingresar o usar los laboratorios y/o talleres de la Universidad.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA OPERACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS

El Departamento de laboratorios cuenta con la estructura técnica, profesional y administrativa, en concordancia con el Manual de Funciones y Perfiles establecidos por el Departamento de Gestión de Talento Humano,

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



necesario para responder a las necesidades de la comunidad Tomasina y el sector externo, articulando sus acciones con los sistemas integrados de gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO II

CONDICIONES PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE LABORATORIOS

ARTICULO 5. El uso de los laboratorios se realiza de acuerdo con los horarios establecidos por la Universidad durante el periodo académico respectivo. Para los casos especiales (Trabajos de grado y/o trabajos de investigación) serán autorizados por la Vicerrectoría Administrativa Financiera, previa solicitud del Director (a) del Departamento de Laboratorios, el Decano de Facultad o la Dirección del Departamento de Investigación e Innovación con una antelación de tres (3) días.

ARTICULO 6. Antes de ingresar al laboratorio los usuarios deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, que se establezcan para cada uno de los laboratorios, tipo de práctica a ejecutar, requerimientos legales y los que las circunstancias del momento exijan, para tal efecto se deberá portar permanentemente tapabocas, realizar lavado de manos, realización de la encuesta, diligenciamiento del consentimiento informado, limpieza y desinfección del calzado, control de temperatura y distanciamiento social.

ARTICULO 7. Todas las prácticas y el trabajo realizado en los laboratorios de la universidad deberán estar orientados a fines académicos o de investigación que requieran de su uso y para tal efecto todos los usuarios internos, laboratoristas deberán acreditar el curso de bioseguridad y para usuarios externos se requerirá que realicen la respectiva inducción.

ARTICULO 8. Conocer los derechos y deberes definidos en este reglamento y respetar los principios filosóficos, las disposiciones administrativas y disciplinarias de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

ARTICULO 9. Todo usuario que requiera los servicios de los laboratorios de la Universidad deberá presentar su solicitud con antelación, acogiéndose a los procedimientos específicos para cada caso.

ARTICULO 10. En el caso de las prácticas programadas, cada docente encargado de orientar la práctica debe entregar completamente diligenciado el formato de programación de espacios y prácticas al laboratorista, con copia a la dirección de laboratorios, dentro de los primeros 15 días del inicio del semestre académico, con el fin de precisar las fechas, horarios y recursos necesarios para su desarrollo. En caso de incumplimiento de la entrega de la programación establecida, no se prestará el servicio de laboratorio al docente.

ARTICULO 11. En el caso de los proyectos o trabajos que requieran seguimiento diario, los docentes informarán al laboratorista, la fecha de iniciación y las horas requeridas, con 5 días de antelación mediante la reserva de laboratorios, que estará sujeta a la programación inicial de los laboratorios.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



ARTICULO 12. En el caso de actividades no programadas o extracurriculares, siempre y cuando se ajusten a los Syllabus del programa académico o a proyectos de investigación y/o de responsabilidad social, se enviará comunicación vía correo electrónico al laboratorista con una semana de antelación, para que él separe los espacios mediante la reserva de laboratorios, de acuerdo con la programación inicial establecida.

ARTICULO 13. Para el caso de las prácticas requeridas por los estudiantes del CAU Tunja, se realizará la solicitud a la dirección de laboratorios, precisando la guía de trabajo, recursos, horario y fecha, con 5 días de antelación, de acuerdo con la reserva de laboratorios. De no contar con la guía, las prácticas se deberán ajustar a las guías de práctica establecidas por los docentes del Departamento de Ciencias Básicas.

ARTICULO 14. En caso de requerirse el ingreso de personal externo a las instalaciones de los laboratorios de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, se deberá acreditar la afiliación al sistema general de seguridad social y salud en el trabajo, situación que será verificada por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, con el fin de garantizar la cobertura en los servicios de salud y riesgos laborales, en caso de presentarse un accidente o emergencia.

ARTICULO 15. Los estudiantes que estén realizando su Proyecto de Grado o equivalente, pueden utilizar los servicios del laboratorio, contando con la Carta de autorización, emitida por el Comité de Proyectos de Grado, por el Decano de la Facultad al que pertenece el estudiante o la Dirección del Departamento de Investigaciones e Innovación.

ARTICULO 16. El uso de los laboratorios en razón a la existencia de un contrato o convenio estará regido por los términos legales allí establecidos de común acuerdo entre las partes, los cuales en ninguna circunstancia podrán contrariar lo establecido en este reglamento.

ARTICULO 17. El estudiante deberá leer el presente reglamento y realizar el curso de Bioseguridad disponible en campus virtual, antes de su primer ingreso semestral, como inducción a normas de seguridad, uso de elementos de protección personal, señalización, uso de fichas de datos seguridad de sustancias químicas y disposición de residuos de acuerdo con la normatividad de los Laboratorios.

ARTICULO 18. Para el ingreso a la práctica académica se debe contar en estricto sentido con los elementos de protección personal (EPP) o elementos de protección individual (EPI), específicos para cada práctica. El equipo de protección personal será usado de manera obligatoria por estudiantes, monitores, practicantes, docentes, investigadores, terceros autorizados y laboratoristas, en los laboratorios donde se lleven a cabo trabajos de experimentación.

ARTICULO 19. Los usuarios disponen de los quince (15) primeros minutos de inicio de la práctica, para reportar cualquier anomalía en los equipos instrumentos, herramientas, o material recibido; después de este lapso de tiempo, los daños que se encuentren o reporten, serán responsabilidad directa de quienes estén haciendo uso del laboratorio.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



ARTICULO 20. No está permitido que los usuarios destapen, alteren o traten de reparar los equipos. La reparación solo puede ser realizada por el personal autorizado por la Universidad. Circunstancia de la que se encuentran exentos los estudiantes y docentes que realicen las prácticas de armado de circuitos en el programa de Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 21. No se permite el ingreso a los laboratorios, de niños, mascotas, o alimentos. Si una usuaria de laboratorio se encuentra en estado de embarazo o lactancia, deberá informar previamente al docente responsable de la práctica, con el fin de tomar las medidas preventivas pertinentes. En el caso del Laboratorio de Cámara de Gesell, se permitirá el ingreso de niños, siempre y cuando éstos sean intervenidos con el consentimiento informado del titular de derechos de representación legal, ajustándose a las disposiciones legales de la Infancia y la Adolescencia, normatividad vigente, principios éticos y científicos aplicables.

ARTICULO 22. No está permitida la entrada a los laboratorios de acompañantes y en general el personal no autorizado previamente.

CAPITULO III

BUENAS PRÁCTICAS GENERALES PARA EL USO DE LABORATORIOS

ARTICULO 23. AL INGRESO

- a) Antes de ingresar al laboratorio dejar dentro del locker (ubicado afuera del laboratorio) los elementos personales, maletas, prendas de abrigo u objetos que dificulten la movilidad.
- b) Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Universidad y los requerimientos legales que las circunstancias del momento exijan, para tal efecto se deberá portar permanentemente tapabocas, realizar lavado de manos, realización de la encuesta, diligenciamiento del consentimiento informado, limpieza y desinfección del calzado, control de temperatura y distanciamiento social
- c) No utilizar uñas artificiales, llevar las uñas cortas, limpias, saludables y sin esmalte.
- d) Ingresar al lugar de la práctica en el horario indicado, solamente cuando el docente esté presente y con la autorización del responsable del laboratorio. Los estudiantes que lleguen al laboratorio después de haber iniciado la práctica deberán reportarse al docente encargado quien decidirá sobre su ingreso a la misma.
- e) En el caso de las mujeres y los hombres que tengan el cabello largo, por bioseguridad recogerse el cabello y usar cofia.
- f) No se permite el ingreso a personas que vistan: pantalón corto, shorts, faldas cortas, sandalias o zapatos abiertos, se sugiere el uso de zapato cerrado y evitar la exposición de zonas de piel a posibles salpicaduras de productos químicos y/o biológicos.
- g) No portar accesorios colgantes o joyas (anillos, aretes, collares, pulseras, relojes) para realizar los procedimientos, ya que pueden generar descargas eléctricas o ser fómites (Fómite: Cualquier objeto o material inerte capaz de transportar patógenos (bacterias, hongos, virus y parásitos), que

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



al contacto con ellos pueden penetrar al organismo y causar una enfermedad).

h) Al inicio de la práctica, el laboratorista asignado hace entrega de los equipos y elementos previamente solicitados por el docente titular según el formato DO-TU-F-020.

ARTICULO 24. DURANTE LA PRÁCTICA

a) Se deben respetar los protocolos de bioseguridad establecidos para el ingreso a las instalaciones de los laboratorios.

b) Si durante la práctica presenta mareo o debilidad, detener la actividad de inmediato y dar a conocer esta situación al laboratorista, quien a su vez lo remitirá al consultorio médico.

c) Los estudiantes deberán permanecer únicamente en el laboratorio asignado para el desarrollo de la práctica y en la zona demarcada que garantiza el distanciamiento social, por lo cual deben respetar el número de personas aprobado.

d) Los horarios y el tiempo estipulado para el desarrollo de prácticas deben ser de estricto cumplimiento de conformidad con la asignación.

e) En el marco de la emergencia sanitaria declarada por la OMS ante el COVID-19, no se permiten reuniones, en prácticas de investigación, en las que no se pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.

f) Una vez se entreguen los equipos, instrumentos y herramientas de práctica, durante los primeros 15 minutos al inicio de la misma, el estudiante y/o docente, deberá verificar su funcionamiento e informar al personal encargado del laboratorio, si encuentra algún daño, irregularidad o falla funcional.

g) Quien, por mal uso o negligencia, dañe, rompa o inutilice una máquina, equipo, accesorio o instrumental del laboratorio, deberá correr con los gastos de reparación o reposición, con idénticas características técnicas.

h) La duración de la práctica será de máximo de 2h, y su salida, de manera alterna entre laboratorios, para evitar acumulación de estudiantes en los pasillos a excepción de Ingeniería civil máximo 4h, con espacio intermedio de lavado de manos.

i) Se restringirá la salida del laboratorio para atención de llamadas telefónicas o atención de asuntos personales.

j) Las prácticas en los laboratorios deben ser grabadas en su totalidad a fin de garantizar la trazabilidad del proceso, con posibilidad de compartirlas con aquellos estudiantes no se encuentre presentes.

k) Las prácticas serán guiadas únicamente por el docente designado con el apoyo del personal de laboratorios.

l) Está prohibido realizar experimentos no autorizados por el docente. Nunca se podrá sustituir, sin autorización previa del profesor o encargado, un producto químico por otro en un experimento.

m) La operación de equipos y manipulación de sustancias, solo podrá ser realizada por el personal autorizado, idóneo y capacitado que conozca su funcionamiento, en consecuencia, está prohibida la utilización de un equipo aparato o sustancia, sin que se conozca perfectamente su funcionamiento. Para tal efecto se deberá siempre consultar previamente con el Docente, el encargado de la práctica y Laboratorista.



- n) Por seguridad no se debe colocar ningún tipo de objeto sobre los equipos. Usar solo el equipo asignado por el docente a cargo de la práctica en el laboratorio.
- o) Una vez terminada la jornada de práctica se debe hacer entrega del material y equipos empleados, garantizando su correcto funcionamiento, esto teniendo en cuenta que todos los elementos requieren lavado y desinfección para poder ser usados en las siguientes prácticas.
- p) Al terminar la práctica, todos los participantes deben lavarse las manos en las áreas designadas, realizar el registro de lavado de manos y salir de las instalaciones, evitando acumulación de estudiantes en los pasillos.
- q) Entre franja y franja de finalización de cada práctica de laboratorio, es necesario contar con mínimo una hora de tiempo, para la desinfección de equipos, elementos, herramientas, e instrumentos, así mismo para lavado de instrumental, alistamiento de material por parte del personal de laboratorios, limpieza y desinfección de superficies, mesones y pisos por parte del personal de servicios generales.
- r) No está permitido fumar, usar vaporizadores, beber, masticar chicle, consumir cualquier alimento o sustancia psicoactiva en el laboratorio.
- s) No está permitido manipular lentes de contacto, maquillarse o almacenar alimentos para uso humano en las áreas de laboratorio.
- t) Se prohíbe tocar con las manos al utilizar guantes alguna parte del cuerpo y de manipular objetos diferentes a los requeridos durante la práctica.
- u) Antes de cada práctica, que implique el uso de cualquier sustancia química, todo usuario que ingrese al laboratorio, debe verificar la Ficha de datos de seguridad (FDS) mediante el código QR pegado en el recipiente contenedor, con el cual el usuario es consciente del riesgo al que se expone cuando hace uso de ellas.
- v) Atender de forma estricta la señalización y advertencias de seguridad, identificar la ubicación de los elementos de seguridad, tales como: extintores, salidas de emergencia, botiquín, etc.
- w) Cualquier accidente por pequeño que sea, debe comunicarse al docente responsable de la práctica o al laboratorista.
- x) No deambular por zonas lejanas a los laboratorios con los elementos de protección personal puestos.
- y) Al salir del laboratorio desechar los EPP desechables en las canecas designadas para ello (Biosanitarios), si dichos EPP tocaron alguna sustancia química disponerlos en la caneca marcada como (EPP contaminados con sustancias químicas), ya que la Universidad cuenta con una ruta para la disposición final del material contaminado y con una empresa certificada para su recolección, tratamiento y disposición final.
- z) Los residuos que salgan de las áreas de laboratorios serán desinfectados con aspersion de alcohol previo su almacenamiento temporal, y se tendrán disponibles las Fichas de Datos de Seguridad según el SGA (Sistema Globalmente armonizado), así como su etiquetado.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL LABORATORIO

ARTICULO 25. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Ser atendido con respeto y amabilidad por el laboratorista, recibiendo la orientación necesaria, con respecto a los servicios y recursos con los que cuenta el laboratorio.
- b) Encontrar los laboratorios acondicionados con los recursos necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.
- c) Recibir los equipos y materiales de laboratorio en buen estado, en correcto funcionamiento previamente probados, para su uso exclusivo al interior de las instalaciones del laboratorio, quedando estrictamente prohibida su extracción sin la autorización previa correspondiente.
- d) Recibir y leer la guía de laboratorio con anterioridad a la práctica. No se debe improvisar en una metodología o protocolo, ya que se pueden ocasionar accidentes por desconocimiento.
- e) Disponer de una instalación física segura, debidamente señalizada y con las condiciones de seguridad para la preservación de la vida y el medio ambiente.
- f) Los equipos de los laboratorios podrán ser utilizados por los estudiantes sin costo alguno, para la ejecución de trabajos de grado o de investigación, acorde con lo dispuesto por el Artículo 19.
- g) En el caso del trabajo libre experimental de investigación, es obligación del usuario conocer los elementos básicos de seguridad, con la finalidad de evitar accidentes que comprometan la integridad de los usuarios y de los equipos e instrumentos del laboratorio.
- h) Disponer de equipos de seguridad, como extintores, en lugares visibles para su uso inmediato en caso de emergencia.
- i) Ser informado sobre los riesgos potenciales a los cuales está expuesto en el laboratorio.
- j) Atención inmediata en caso de accidente, mediante consultorio médico y en caso de requerirse será enviado a la IPS según la gravedad del accidente, el cual será cubierto por la póliza del seguro estudiantil.
- k) Conocer los horarios de atención.

ARTICULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Los estudiantes deben ingresar al laboratorio, después de que el docente o persona encargada de la práctica haya ingresado y lo autorice.
- b) Contribuir al cuidado de las instalaciones y utilizar adecuadamente los recursos físicos y técnicos de los laboratorios.
- c) Al término de la práctica de laboratorio, los estudiantes deberán entregar al laboratorista los elementos, materiales y equipos empleados, limpios y en perfectas condiciones. La devolución de los equipos, herramientas y materiales prestados, incluida la entrega formal del laboratorio, se debe realizar faltando mínimo quince (15) minutos antes de que finalice la actividad de práctica programada.
- d) Para el orden y limpieza de los laboratorios, deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:
 1. Mantener las mesas de trabajo y sillas limpias, ordenadas y libres de materiales extraños.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



2. Colocar los residuos y desechos en los lugares destinados a tal fin.
3. Colocar en su sitio el material o equipos que ya fueron utilizados.
4. Colocar el material o instrumentos alejados de los bordes de las mesas.
5. Dejar en las mesas solo los elementos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- e) Trabajar sin prisa, ordenadamente y con la máxima atención requerida en cada momento, con lo que está haciendo, los materiales y los reactivos.
- f) Entregar los residuos químicos de laboratorio al laboratorista, quien indicará la disposición adecuada de los mismos, queda determinantemente prohibido verter los residuos químicos en las instalaciones de la Universidad.
- g) Seguir y acatar los procedimientos que el docente y/o laboratorista les halla indicado para la realización de las prácticas.
- h) No rayar ni grabar escritos sobre las mesas, equipos y/o elementos de laboratorio.
- i) No desprender ni dañar las placas de características e identificación de los equipos.
- j) En los Laboratorios de Ingeniería electrónica está prohibido utilizar los equipos de cómputo para cualquier actividad diferente a la académica.
- k) En los laboratorios de electrónica los estudiantes deben portar para su uso personal los siguientes elementos: porta cautín, los cables de conexión para las salidas de las fuentes, cable de conexión coaxial para el generador, protoboard, sonda para osciloscopio y multímetro. Además, deberán verificar el armado correcto de un circuito antes de utilizarse para evitar accidentes.
- l) Terminadas las actividades académicas, el estudiante deberá retirar de las áreas de laboratorios, proyectos, montajes, maquetas o trabajos. La universidad no se hará responsable de su proyecto.
- m) La realización de cualquier práctica al interior del laboratorio debe contar con la presencia mínima de dos personas. Es responsabilidad del usuario trabajar con máxima precaución, así como utilizar los EPP correspondientes a fin de evitar daños a sí mismo y a los equipos.
- n) En caso de no realizar la práctica extraclase, avisar con dos días (2) de antelación, para liberar el espacio a otros usuarios.
- o) Las restantes reglamentaciones no especificadas por esta normativa se regirán por el Reglamento Estudiantil de la Facultad.

ARTICULO 27. DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a) Cuando el laboratorio quede asignado para una clase académica formal, el mismo será entregado por el laboratorista, exclusivamente al profesor reportado como responsable de la actividad; quedando el docente como máximo responsable de todos los equipos, en todos y cada uno de los puestos de trabajo incluso los que no se utilicen durante el desarrollo de la actividad. Cualquier irregularidad debe ser reportada oportunamente al laboratorista y/o dirección de los laboratorios.
- b) Por ningún motivo se efectuarán actividades sin autorización o supervisión del docente encargado de su asignatura. Este debe estar presente durante el tiempo que dure la actividad académica, bajo su responsabilidad está evitar desorden y daños en los equipos y materiales utilizados.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



- c) En los eventos de proyectos de grado de pregrado y posgrado, que requieran operar equipos deben contar con el acompañamiento de su director o docente encargado por la Facultad al que corresponda el programa.
- d) Consultar y seguir las recomendaciones indicadas en las fichas técnicas de los equipos y herramientas antes de su utilización.
- e) Conocer el manejo de los materiales y equipos de los laboratorios donde se realice la práctica programada.
- f) Para prácticas demostrativas con equipos especializados, el manejo y préstamo solo queda autorizado para el docente, previa verificación del conocimiento informado.
- g) Utilizar las áreas, equipos y materiales de los laboratorios únicamente para desarrollar actividades de docencia, investigación y responsabilidad social.
- h) Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas, masticar o beber dentro de espacios de laboratorio.
- i) Verificar que el laboratorio se encuentre en perfecto estado de orden, limpieza y buen funcionamiento de los equipos al momento de finalizar la práctica.
- j) Verificar que los grupos de trabajo estudiantil para prácticas estén integrados por máximo 4 estudiantes por puesto de trabajo, para un óptimo aprovechamiento de los recursos técnicos y didácticos disponibles.
- k) Respetar las áreas asignadas para el uso de cada máquina o equipo, la cual está demarcada alrededor de la misma.
- l) Acatar las recomendaciones y sugerencias del laboratorista.
- m) Dirigirse con respeto a los estudiantes y personal de apoyo de los laboratorios.
- n) Utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con la práctica.
- o) Cumplir con el horario asignado previamente, definido por las facultades y el departamento de Planeación y desarrollo
- p) Abstenerse de facilitar o propiciar el ingreso a los laboratorios de personas no autorizadas, o ajenas al desarrollo de las prácticas.
- q) Velar por el cumplimiento del reglamento de los laboratorios.
- r) En caso de ruptura de material de vidrio contaminado con agua residual, cultivos microbianos, sangre u otro líquido corporal, los vidrios deben recogerse con escoba, recogedor y guantes de goma, nunca con las manos.

ARTICULO 28. PROHIBICIONES

- a) Abrir las llaves del gas cuando no sea necesario.
- b) Arrojar a los vertederos o lavados, cuerpos sólidos, ácidos concentrados u otras sustancias corrosivas.
- c) Desechar los cortopunzantes en los guardianes ubicados en cada laboratorio (cuchillas, alfileres, agujas, etc). De ningún modo se podrá reintroducir agujas en sus capuchones dentro de los guardianes.
- d) Se prohíbe el pipeteo de sustancia alguna con la boca, para ello se deben usar los dispositivos de pipeteado.
- e) Está prohibido correr en los laboratorios, así como la práctica de juegos y otras conductas irresponsables que atenten contra la integridad de los estudiantes, equipos y/o mobiliario.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



f) Un comportamiento irresponsable o el no acatamiento de lo dispuesto en el reglamento, puede ser motivo de expulsión inmediata del laboratorio y de sanción de acuerdo con el Reglamento Disciplinario Estudiantil y el Reglamento Interno de Trabajo y Régimen Disciplinario.

CAPITULO V

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL LABORATORIO

ARTICULO 29. Acorde con las normas legales de protección a la salud, la integridad física y la bioseguridad, es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo con la naturaleza de la práctica, por parte de los usuarios para el desarrollo de las actividades y prácticas de laboratorio.

Con ocasión de las medidas de contención y prevención del contagio del Covid-19 es necesario que, en todas las áreas de práctica, los estudiantes y docentes usen protector facial o gafas de seguridad transparentes, aclarando que estas no reemplazan el uso del tapabocas, que debe ser de uso permanente y obligatorio. Por lo tanto, además de esto, se deben tener presentes de manera específica los siguientes elementos dependiendo de cada tipo de laboratorio:

- ✓ Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Electrónica: bata blanca de manga larga abotonada, tapaboca desechable, protector facial. Gafas de seguridad para trabajo de soldadura en estaño, respirador para humos de soldadura (P95 -3M 8214 o REF: N-95) y guantes de caucho dieléctrico (prácticas de elaboración de baquetas con cloruro férrico).
- ✓ Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Civil: Overol enterizo tipo piloto sin nada metálico, botas de seguridad, tapaboca desechable y protector facial o gafas de seguridad transparentes. Opcionales de acuerdo con la práctica: casco de protección, tapa oídos de silicona, guantes de carnaza o de vaqueta, guantes de nitrilo, respirador para material particulado (REF: N-95).
- ✓ Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Mecánica: Overol enterizo tipo piloto sin nada metálico, botas de seguridad, guantes tipo industrial para peligros mecánicos, gafas de seguridad, tapa oídos de silicona o copa, caretas de protección (opcional para laboratorios de materiales), respirador para humos (REF: N-95) opcional de acuerdo con la práctica a realizar, tapaboca desechable y protector facial o gafas de seguridad transparentes.
- ✓ Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Ambiental: Bata blanca de manga larga abotonada, guantes de latex o nitrilo, tapaboca desechable y protector facial o gafas de seguridad transparentes. Utilice además gorro desechable o cofia cuando las prácticas exijan el uso de reactivos y/o medios de cultivo, aguas residuales, manipulación microorganismos (hongos, bacterias, algas, protozoos), manipulación de partes vegetales, animales o insectos de experimentación. Use gafas de seguridad negras al manipular la cabina de flujo laminar como protección de los ojos a rayos UV.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



- ✓ Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Industrial: Bata blanca de manga larga abotonada, zapato cerrado, tapaboca desechable y protector facial o gafas de seguridad transparentes
- ✓ Laboratorios de Cultura Física Deporte y Recreación: Bata blanca de manga larga abotonada, tapabocas desechable y protector facial o gafas de seguridad transparentes. Use guantes de latex o nitrilo únicamente en prácticas que requieran medición de parámetros físicos en personas y deportistas.
- ✓ Laboratorio de la Facultad de Derecho: Use protector facial o gafas de seguridad, junto con el tapabocas desechable.
- ✓ Laboratorios del Departamento de Ciencias Básicas: Prácticas de química orgánica e inorgánica: Bata blanca de manga larga abotonada, según la práctica a realizar cuando éstas exijan el uso de sustancias químicas use: gafas de seguridad, guantes de neopreno (solventes, sustancias cáusticas y ácidas) o guantes de nitrilo (sales). Use protección respiratoria de cartucho filtrante contra gases, vapores y humos (Docente y personal de laboratorio). Mascarilla de carbón activado REF: N99 o N95 (estudiantes) para retener polvos y químicos.
- ✓ Prácticas de Biología: Bata blanca de manga larga abotonada o bata antifluidos, guantes de latex o nitrilo, tapaboca desechable y protector facial o gafas de seguridad transparentes. Use además gorro desechable o cofia cuando las prácticas exijan el uso de reactivos y/o medios de cultivo, aguas residuales, manipulación microorganismos (hongos, bacterias, algas, protozoos), manipulación de partes vegetales, animales o insectos de experimentación. Use gafas de seguridad negras al manipular la cabina de flujo laminar como protección de los ojos a rayos UV.
- ✓ Prácticas de Física: Bata blanca de manga larga abotonada, gafas de seguridad, tapaboca desechable y protector facial.

ARTICULO 30. La bata blanca, debe ser confeccionada con una tela resistente a la penetración de líquidos, con un largo que llegue debajo de las rodillas y mangas largas, de poseer un logo debe ser el de la Universidad Santo Tomás, no se permite el uso de otros logos.

CAPITULO VI

PRÉSTAMO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LABORATORIO

ARTICULO 31. El préstamo de equipos y algunas herramientas está sujeto a sus características de portabilidad o movilidad, ya que algunos de ellos requieren conexiones específicas o calibraciones.

ARTICULO 32. El préstamo de elementos y equipos se realiza de manera personal y el usuario debe presentar el documento vigente que lo acredite

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



como miembro activo de la institución. Quien realiza la solicitud de préstamo se hace responsable del material que recibe y de su buen uso, por lo tanto, el usuario es el garante de los daños por maltrato, daño o pérdida que pueda ocasionarse.

ARTICULO 33. El préstamo de elementos, equipos e insumos de laboratorio será suministrado por el laboratorista a los grupos asignados, de acuerdo con el formato de la programación de prácticas y a la guía de laboratorio. Su cuidado para conservar su buen estado será responsabilidad de los estudiantes hasta que haya terminado la sesión, al cabo de la cual, se procederá a devolverlos en perfecto estado.

ARTICULO 34. En el caso de equipos como: estereoscopios, microscopios, equipos de electrónica, estaciones totales, entre otros que serán utilizados por los estudiantes en forma individual, continua y permanente durante el desarrollo de prácticas en el semestre académico, ya sea como práctica académica, tesis, o semilleros de investigación, el laboratorista asignará los equipos mediante el formato interno "Asignación individual de uso de equipos", la primera semana del semestre académico.

ARTICULO 35. Para préstamos de equipos, materiales, instrumentos o herramientas de carácter de uso interno al Campus Universitario, o entre laboratorios, se deberá solicitar mínimo con antelación de tres (3) días hábiles, diligenciando el "Formato de Préstamo de uso interno de Equipos y elementos", previa justificación con el aval de la Dirección de Laboratorios.

ARTICULO 36. Si el material requerido es necesario para el desarrollo de una tesis, con solicitud de préstamo externo, el mismo deberá ser autorizado por el Decano(a) de Facultad o Director(a) del Departamento de Investigaciones e Innovación, previa solicitud mediante escrito, en el que se describa específicamente el material a usar para el desarrollo de su actividad, título de la tesis o investigación, firmado además por el Director(a) de tesis y el estudiante. Se deberá indicar además de forma precisa la cantidad necesaria y justa de material, para no agotar anticipadamente su existencia, el cual será entregado de acuerdo con la programación y disponibilidad.

ARTICULO 37. Al hacer uso de los diferentes equipos es necesario conocer las especificaciones técnicas e instrucciones del equipo a utilizar para evitar dañarlo, de acuerdo con cada caso, el usuario debe responder por la calibración en el recibido y en la entrega del equipo, con acompañamiento del monitor o laboratorista.

ARTICULO 38. Los equipos que por su naturaleza lo requieran, serán instalados y retirados del laboratorio por el encargado, el día y a la hora estipulada, previa comprobación de su buen estado en su respectiva entrega.

ARTICULO 39. Para efecto de la salida del material o equipo de las instalaciones de la Universidad, en cualquier caso, debe ser autorizado por la Vicerrectoría Administrativa Financiera, el Director (a) de Adquisiciones y Suministros y Director(a) del Departamento de Laboratorios mediante formato "Autorización Salida de elementos de la USTA", previo aval de

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



disponibilidad del recurso por parte de la Dirección del Departamento de Laboratorios. Una vez autorizado, el laboratorista procederá a la entrega. La salida y entrada de equipos, deberá ser registrada en la portería de la institución, mediante copia (hoja color verde) del formato en mención.

ARTICULO 40. No está permitido el préstamo de sustancias químicas destinadas para uso externo, puesto son de uso exclusivo para docencia, investigación y proyección.

CAPITULO VII

SANCIONES

ARTICULO 41. En caso de incumplimiento del presente reglamento, a los usuarios internos se les aplicarán los Reglamentos Estudiantil de Pregrado y Posgrado, junto con el Régimen Disciplinario Estudiantil y el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad y demás normas concordantes.

ARTICULO 42. En el evento de que un usuario de los laboratorios incurra en una falta que implique avería o pérdida de los equipos, accesorios, muebles y elementos propios del laboratorio, que no sea notificada al Laboratorista en el horario de la práctica y con ocasión del mal uso del equipo; los responsables tendrán un plazo de 10 días calendario para resarcir los daños causados al equipo y quedar paz y salvo a nivel administrativo y financiero con la Universidad.

La reposición de un elemento, equipo o material debe ser en especie cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) El implemento debe ser de la misma marca y características iguales a las del elemento, equipo, o material que se va a reponer.
- b) Presentar factura de compra del implemento o certificado de garantía.
- c) En caso de que el elemento a reponer este discontinuado, deberá ser reemplazado con uno de similares características a juicio del Comité Técnico del Departamento de laboratorios.

ARTICULO 43. El usuario que no devuelva el material en la fecha indicada deberá cancelar por cada día de retardo, una multa cuyo valor será determinado anualmente por el Comité Administrativo Financiero.

ARTICULO 44. El estudiante que no se encuentre a paz y salvo con los laboratorios, se le enviará comunicación respecto a su situación previamente a realizar su matrícula académica.

ARTICULO 45. La violación a las prohibiciones o deberes estipulados en este reglamento que implique afectación a la integridad de los usuarios y/o bienes podrá acarrear las medidas disciplinarias o académicas que puedan derivarse de la misma.

ARTICULO 46. Cuando quien incumpla sea el docente o administrativo de la Universidad, se enviará el reporte al Departamento de Gestión del Talento Humano, para que se adelante el proceso administrativo a que haya lugar para su respectivo resarcimiento.

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co



CAPITULO VIII

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 47. En caso de existir alguna queja por parte de los usuarios de los laboratorios, se comunicará al Laboratorista encargado y a la Dirección del Departamento de Laboratorios, quien dependiendo la gravedad del caso lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico de Laboratorios.

ARTÍCULO 48. El Comité Técnico de Laboratorios con fin de dar solución a las controversias o quejas, adelantará el estudio y análisis de los casos reportados y de encontrarse probada la violación al presente reglamento, pondrá en conocimiento a la respectiva Decanatura de Facultad, a la Dirección del Departamento de Investigaciones o Dirección de Talento Humano, según sea el caso, para que procedan acorde a lo de su competencia, en concordancia con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado y Posgrado, Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento General Disciplinario USTA.

ARTICULO 49. El cumplimiento del presente reglamento será sujeto de verificación por parte de Auditoría Interna.

CAPITULO IX

VIGENCIA Y ALCANCE

ARTICULO 50. El presente reglamento entrará a regir a partir de su aprobación y publicación.

El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presidente del Consejo Administrativo y Financiero


P. Héctor Mauricio VARGAS RODRIGUEZ O.P.
Vicerrector Administrativo y Financiero

La Secretaría del Consejo Administrativo y Financiero


Angélica CHAPARRO VARGAS

Directora Departamento de Planeación, Desarrollo e Información
Institucional

Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Corredor Cely
Director Oficina Jurídica

Nit. 860.012.357-6 · www.ustatunja.edu.co